

LOTA, 19 MAR. 2018
DECRETO N° 588

Vistos:

a) D.F.L. N° 150 de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre el sistema único de prestaciones familiares y sistemas de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores Privado y Público, contenidas en Decretos Leyes N°s 307 y 603 ambas de 1974.-

Ignacio Cerda Ulloa.-

b) Certificado de nacimiento de hijo, Cesar

Ignacio Cerda Ulloa.-

c) Certificado de alumno regular de hijo Cesar

Trabajadora Sra. Susana Alicia Ulloa Contreras, de fecha 16/03/2018.-

d) Solicitud de incorporación de carga de la

Susana Alicia Ulloa Contreras, de fecha 16/03/2018.-

e) Declaración jurada de la Trabajadora Sra.

Previred, entidad recaudadora de las cotizaciones previsionales del trabajadores.-

f) Certificado de Cotizaciones emitido por

g) Informe emitido por el siagf del 16/03/2018.-

Previsión Social texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.-

h) D.F.L. N°1 De 2002 del Ministerio del Trabajo y

publicado en D.O. del 26.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.-

i) D.F.L. N°1 De 2006 del Ministerio del Interior

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

Decreto:

RUT como carga familiar a:

1. Reconócese a Susana Alicia Ulloa Contreras,

* Cesar Ignacio Cerda Ulloa, Cedula Nacional de Identidad

, fecha de nacimiento 16/11/1999, hijo

por quien percibirá Asignación Familiar a contar del 01 de Enero 2018 al 30 de Junio 2018.

2. Comuníquese a la Oficina de Remuneraciones, de Proyecto Pro-Empleo para Efectos del pago a contar de la Fecha indicada en punto Anterior.-

OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



Vº Bº CONTROL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

JSM/rcd.-

Distribución:

- Trabajador.
- Sección de Remuneraciones.-
- Archivo.-